



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN LA MODALIDAD DE TALLERES PROFESIONALES, INICIADOS EN EL AÑO 2020

La Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo (BOA Nº 75, de 20 de abril), aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Posteriormente, mediante la Orden ECD/860/2021, de 14 de julio (BOA Nº 154), se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2020.

En el punto 3 del apartado undécimo de la Orden ECD/860/2021, se establece que el número máximo de subvenciones a conceder será 11. Asimismo, en el punto 2 del mismo apartado se indica que el importe máximo que se podrá conceder para cada programa es de 19.403 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS) y será el mismo para todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria.

De acuerdo al informe de la comisión de valoración celebrada el 9 de septiembre de 2021, el número de programas solicitados es de 11, en la modalidad de talleres profesionales. Todos ellos son admitidos porque cumplían los requisitos establecidos en la Orden ECD/860/2021. Los importes propuestos por la comisión son los máximos recogidos en dicha Orden.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del punto 4 el apartado octavo de la orden de convocatoria, no ha sido necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado séptimo ni realice prelación alguna entre las mismas.

En el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se regula el procedimiento para la propuesta de resolución. En su apartado 1º se indica que el





órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

En el apartado 2º del mismo artículo se indica que de la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Como se ha indicado anteriormente y como consta en el expediente, se han admitido todos los programas presentados y las cuantías que se ha previsto adjudicar a cada programa son las máximas que se establecen en la Orden ECD/860/2021.

En aplicación del apartado 3 del artículo 22 de la Ley 5/2015 y, puesto que los interesados no podrán aportar otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas en el momento de la presentación de los programas, dado que se les concede a todos ellos las cuantías máximas establecidas en la orden de convocatoria, se estima procedente prescindir del trámite de audiencia y esta propuesta de resolución adquiere carácter de definitiva.

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Innovación y Formación Profesional,

PROPONE:

Primero.- En base al informe del Presidente de la Comisión de Valoración, celebrada el 9 de septiembre de 2021, formular propuesta de resolución definitiva sobre las solicitudes relacionadas a continuación, como beneficiarias de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2020.

ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Fundación Adunare	ADG305_1	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	24.840,89 €	19.403 €
Fundación APIP-ACAM	ELE255_1	Ayudante de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones	24.253,75 €	19.403 €



PRS E2- F 01



ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE DEL PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Fundación APIP-ACAM	IMA367_1	Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	24.253,75 €	19.403 €
Fundación APIP-ACAM	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería.	24.253,75 €	19.403 €
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	Carpintería	24.300,00 €	19.403 €
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	Confección	24.300,00 €	19.403 €
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	Fontanería	24.300,00 €	19.403 €
Fundación Federico Ozanam	AGA163_1	Agricultura	24.300,00 €	19.403 €
Fundación Picarral	IMA367_1	Operaciones de fontanería y climatización	24.253,88 €	19.403 €
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	Ayudante de cocina	24.253,75 €	19.403 €
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	Auxiliar de peluquería	24.253,75 €	19.403 €

Segundo.- El importe total adjudicado a los beneficiarios asciende a un total de 213.433,00 € (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS) y será financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4226/480430/91002 del presupuesto aprobado por la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://educa.aragon.es/formación-profesional>.

De acuerdo con el artículo 22 punto 5º de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de resolución, en ningún caso, supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión. Además, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, de acuerdo con el apartado noveno punto 3 de la Orden ECD/860/2021, de 14 de julio, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión en el Boletín Oficial de Aragón.





Cuarto.- Elevar esta propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, habiendo sido dictada en los términos establecidos en el apartado octavo de la orden reguladora de estas ayudas, toda vez que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que se ha acreditado por todas ellas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos